SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de julio de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1078 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular **Demandante:** ORLANDO ROJAS LUNA

Demandado: NHORA LUCIA CASTRILLON LLANOS y ANDRES GERARDO

RODRIGUEZ

Radicación: 760014003008**2021**00**278**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, <u>dentro del término legal que precluyó</u>, esto es el **16 de junio de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

- 1º RECHAZAR la presente demanda.
- 2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.
- 3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

Estado electrónico No. 077 Fecha: JUL.07.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe01e50e5d35d248acfa2c8652b8c34433f027147f760e540ba12bbacd402408

Documento generado en 06/07/2021 01:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica